



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredón

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXII N° 2125

Director Boletín Municipal : Frontini José María

Fecha de Publicación 27-09-2010

Autoridades del Depto. Ejecutivo

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

SECRETARIOS:

**Oficina para la Descentralización y mejora de la
Administración**

Bonifatti Santiago José

Secretaría de Economía y Hacienda

Perez Rojas Mariano

Secretaría de Educación

Lofrano Néstor J.

Secretaría de Gobierno

Ciano Ariel

Secretaría de Salud

Ferro Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano

Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social

Gauna, Fernando José

Secretaria de Cultura

Rodríguez Carlos M.

**Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos
Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas
Internacionales**

Tettamanti Horacio

Procuración Municipal

Colombo, Juan Martín

Autoridades del H. C. D.

PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo
VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano
VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando
SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

Bloque Acción Marplatense

Monti Diego (Presidente)
Rodriguez Claudia Alejandra
Amenabar Marcela Isabel
Aiello Martín Domingo
Laserna Leandro Cruz Mariano
Rosso Héctor A.
Cirece Gerardo
Aiello Carlos
Palacios Ricardo
Marrero Debora Carla A.
Artime Marcelo

Bloque U.C.R

Baragiola Vilma (Presidente).
Abud Eduardo Pedro
Abad Maximiliano
Maiorano, Nicolas
Rizzi Fernando Hector
Gonzalez Leticia Adriana
Katz Carlos Alberto

Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

Garciarena Diego Raúl (Presidente)

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Bloque Movimiento Peronista

Lucchesi Mario Alfredo (Presidente)

Bloque Generación para un Encuentro Nacional

Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)

Bloque Frente es Posible

Arroyo Fernando

Bloque Autonomía Municipal

Cano José Reinaldo

Decreto n°: 2029
Expte 12103-0-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Establécese, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, un plan de facilidades de pago orientado a posibilitar la cancelación de las deudas en concepto de tasas, derechos y contribuciones contenidos en la Ordenanza Fiscal vigente, Contribución por Mejoras, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2°.- EXCLUSIONES.- Quedan excluidos del presente Programa la cuota/anticipo corriente cuyo vencimiento hubiere operado en el período inmediato anterior al momento del acogimiento, los que deberán ser cancelados como requisito previo para acceder a éste. Quedan asimismo excluidas las deudas devengadas en concepto de Derechos de Oficina previstos por el artículo 25° de la Ordenanza Impositiva vigente, como así también aquellas que, por cualquiera de los conceptos referidos en el artículo 1°, graven a contribuyentes y/o responsables contra quienes existieren denuncias y/o actuaciones en sede penal por irregularidades y/o delitos vinculados al incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 3°.- FORMAS DE PAGO. El contribuyente podrá optar por regularizar su situación por cualquiera de las siguientes modalidades:

- PAGO CONTADO –HASTA TRES (3) CUOTAS–.
- PAGO FINANCIADO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS.
- PAGO FINANCIADO EN HASTA VEINTICUATRO (24) CUOTAS.
- PAGO FINANCIADO EN HASTA TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS.

ARTÍCULO 4°.- El acogimiento a las modalidades de pago indicadas precedentemente quedará sujeto en cada caso a las siguientes condiciones:

- PAGO CONTADO –HASTA TRES (3) CUOTAS–: el solicitante podrá optar por cancelar su deuda bajo la modalidad de pago “contado” –en un (1) pago único–, o bien financiar la misma en hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, en cuyo caso la cuota resultante no podrá ser inferior a pesos cien (\$ 100.-), debiendo abonarse la primera de ellas simultáneamente con la suscripción del plan.
- PAGO FINANCIADO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS: en este caso, al momento de la suscripción del plan deberá abonarse, en concepto de “anticipo”, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del importe a regularizar y, sobre el saldo a financiar, se aplicará un interés de financiación del 0,5 % mensual (sistema francés). En ambos casos, los importes resultantes no podrá ser inferiores a pesos treinta (\$ 30.-), monto que quedará fijado como “anticipo/cuota mínimos”.
- PAGO FINANCIADO EN HASTA VEINTICUATRO (24) CUOTAS: en este caso, al momento de la suscripción del plan deberá abonarse, en concepto de “anticipo”, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del importe a regularizar y, sobre el saldo a financiar, se aplicará un interés de financiación del 1 % mensual (sistema francés). En ambos casos, los importes resultantes no podrá ser inferiores a pesos treinta (\$ 30.-), monto que quedará fijado como “anticipo/cuota mínimos”.
- PAGO FINANCIADO EN HASTA TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS: en este caso, al momento de la suscripción del plan deberá abonarse, en concepto de “anticipo”, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del importe a regularizar y, sobre el saldo a financiar, se aplicará un interés de financiación del 1,5 % mensual (sistema francés). En ambos casos, los importes resultantes no podrá ser inferiores a pesos treinta (\$ 30.-), monto que quedará fijado como “anticipo/cuota mínimos”.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES Y BENEFICIOS.- Los beneficios establecidos por el presente Programa consistirán en reducciones de hasta el ciento por ciento (100 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento, y condonación total o parcial de multas, según el gravamen de que se trate, la modalidad de pago elegida y la fecha de regularización de la deuda en cuestión, conforme el siguiente esquema:

- a) Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil, Contribución por Mejoras, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000: En los casos en que el inmueble generador de la deuda encuadre dentro de las categoría de valuación fiscal uno (1) a cuatro (4) inclusive, según el artículo 68 de la Ordenanza Fiscal vigente, procederá una reducción del ciento por ciento (100 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento, con prescindencia de la fecha de formalización del plan y cualquiera sea la modalidad de pago elegida. En el caso de los planes formalizados entre cuatro (4) y hasta doce (12), veinticuatro (24) o treinta y seis (36) cuotas, al momento de la suscripción deberá abonarse, en concepto de “anticipo”, un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe a regularizar y, sobre el saldo a financiar, se aplicará un interés de financiación del 0,5 % mensual (sistema francés). En cualquier caso, los importes resultantes no podrá ser inferiores a pesos treinta (\$ 30.-), monto que quedará fijado como “anticipo/cuota mínimos”. El encuadre en el presente inciso quedará sujeto a la siguiente condición:
- b) Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil, Contribución por Mejoras, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000, para inmuebles cuya categoría de valuación exceda las indicadas en el inciso anterior:

1. PAGO CONTADO –HASTA TRES (3) CUOTAS–, FORMALIZADO HASTA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010 INCLUSIVE:

- Reducción del ciento por ciento (100 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
 - No se aplica interés de financiación.
2. PAGO CONTADO –HASTA TRES (3) CUOTAS–, FORMALIZADO CON POSTERIORIDAD AL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010:
- Reducción del ochenta por ciento (80 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
 - No se aplica interés de financiación.
3. PAGO FINANCIADO EN HASTA DOCE (12), VEINTICUATRO (24) o TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS:
- Reducción de hasta el setenta por ciento (70 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento, según la cantidad de cuotas suscriptas, conforme el siguiente esquema:

CANTIDAD DE CUOTAS	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	INTERÉS DE FINANCIACIÓN
Hasta 12 cuotas	70 %	0,5 %
Hasta 24 cuotas	60 %	1%
Hasta 36 cuotas	50 %	1,5 %

c) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Fondo Municipal de Turismo y/o Fondo para la Promoción Turística para contribuyentes del régimen mensual de anticipos/Grandes Contribuyentes, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por todo lo vinculado a la instalación y tendido de cables, y Tasa por Servicios Varios devengada por el informe e inspección de estructuras de antenas.

1. PAGO CONTADO –HASTA TRES (3) CUOTAS–, FORMALIZADO HASTA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010 INCLUSIVE:

- Condonación del sesenta por ciento (60 %) de las multas fijadas en virtud de los artículos 46º y 47º de la Ordenanza Fiscal vigente siempre que, durante la vigencia del presente Régimen, no subsistan los hechos ni se adeuden los gravámenes municipales que ocasionaron la aplicación de las mismas, o éstos hubieren sido reconocidos e incluidos en los respectivos regímenes y se efectivice el cumplimiento de los mismos.
- Reducción del ciento por ciento (100 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
- No se aplica interés de financiación.

2. PAGO CONTADO –HASTA TRES (3) CUOTAS–, FORMALIZADO CON POSTERIORIDAD AL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010:

- Condonación del cincuenta por ciento (50 %) de las multas fijadas en virtud de los artículos 46º y 47º de la Ordenanza Fiscal vigente siempre que, durante la vigencia del presente Régimen, no subsistan los hechos ni se adeuden los gravámenes municipales que ocasionaron la aplicación de las mismas, o éstos hubieren sido reconocidos e incluidos en los respectivos regímenes y se efectivice el cumplimiento de los mismos.
- Reducción del ochenta por ciento (80 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
- No se aplica interés de financiación.

3. PAGO FINANCIADO EN HASTA DOCE (12), VEINTICUATRO (24) o TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS:

- Reducción de hasta el setenta por ciento (70 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento, según la cantidad de cuotas suscriptas, conforme el siguiente esquema:

CANTIDAD DE CUOTAS	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	INTERÉS DE FINANCIACIÓN
Hasta 12 cuotas	70 %	0,5 %
Hasta 24 cuotas	60 %	1 %
Hasta 36 cuotas	50 %	1,5 %

d) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Fondo Municipal de Turismo y/o Fondo para la Promoción Turística, para contribuyentes del régimen bimestral de anticipos/Pequeños y Medianos Contribuyentes:

1. PAGO CONTADO –HASTA TRES (3) CUOTAS–, FORMALIZADO HASTA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010 INCLUSIVE:

- Condonación del ochenta por ciento (80 %) de las multas fijadas en virtud de los artículos 46º y 47º de la Ordenanza Fiscal vigente siempre que, durante la vigencia del presente Régimen, no subsistan los hechos ni se adeuden los gravámenes municipales que ocasionaron la aplicación de las mismas, o éstos hubieren sido reconocidos e incluidos en los respectivos regímenes y se efectivice el cumplimiento de los mismos.

- Reducción del ciento por ciento (100 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
- No se aplica interés de financiación.

2. PAGO CONTADO –HASTA TRES (3) CUOTAS–, FORMALIZADO CON POSTERIORIDAD AL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010:

- Condonación del setenta por ciento (70 %) de las multas fijadas en virtud de los artículos 46º y 47º de la Ordenanza Fiscal vigente siempre que, durante la vigencia del presente Régimen, no subsistan los hechos ni se adeuden los gravámenes municipales que ocasionaron la aplicación de las mismas, o éstos hubieren sido reconocidos e incluidos en los respectivos regímenes y se efectivice el cumplimiento de los mismos.
- Reducción del ochenta por ciento (80 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
- No se aplica interés de financiación.

3. PAGO FINANCIADO EN HASTA DOCE (12), VEINTICUATRO (24) o TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS:

- Condonación del sesenta por ciento (60 %) de las multas fijadas en virtud de los artículos 46º y 47º de la Ordenanza Fiscal vigente siempre que, durante la vigencia del presente Régimen, no subsistan los hechos ni se adeuden los gravámenes municipales que ocasionaron la aplicación de las mismas, o éstos hubieren sido reconocidos e incluidos en los respectivos regímenes y se efectivice el cumplimiento de los mismos.
- Reducción de hasta el setenta por ciento (70 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento, según la cantidad de cuotas suscritas, conforme el siguiente esquema:

CANTIDAD DE CUOTAS	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	INTERÉS DE FINANCIACIÓN
Hasta 12 cuotas	70 %	0,5 %
Hasta 24 cuotas	60 %	1 %
Hasta 36 cuotas	50 %	1,5 %

- e) Resto de los gravámenes comprendidos en el presente Programa: en estos casos, los beneficios variarán dependiendo del tipo de contribuyente y de la modalidad de pago elegida, conforme el siguiente esquema:

1. PAGO CONTADO –HASTA TRES (3) CUOTAS–, FORMALIZADO HASTA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010 INCLUSIVE:

- Condonación del ochenta por ciento (80 %) de las multas fijadas en virtud de los artículos 46º y 47º de la Ordenanza Fiscal vigente siempre que, durante la vigencia del presente Régimen, no subsistan los hechos ni se adeuden los gravámenes municipales que ocasionaron la aplicación de las mismas, o éstos hubieren sido reconocidos e incluidos en los respectivos regímenes y se efectivice el cumplimiento de los mismos.
- Reducción del ciento por ciento (100 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
- No se aplica interés de financiación.

2. PAGO CONTADO –HASTA TRES (3) CUOTAS–, FORMALIZADO CON POSTERIORIDAD AL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010:

- Condonación del setenta por ciento (70 %) de las multas fijadas en virtud de los artículos 46º y 47º de la Ordenanza Fiscal vigente siempre que, durante la vigencia del presente Régimen, no subsistan los hechos ni se adeuden los gravámenes municipales que ocasionaron la aplicación de las mismas, o éstos hubieren sido reconocidos e incluidos en los respectivos regímenes y se efectivice el cumplimiento de los mismos.
- Reducción del ochenta por ciento (80 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
- No se aplica interés de financiación.

3. PAGO FINANCIADO EN HASTA DOCE (12), VEINTICUATRO (24) o TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS:

- Condonación de hasta el sesenta por ciento (60 %) de las multas fijadas en virtud de los artículos 46º y 47º de la Ordenanza Fiscal vigente siempre que, durante la vigencia del presente Régimen, no subsistan los hechos ni se adeuden los gravámenes municipales que ocasionaron la aplicación de las mismas, o éstos hubieren sido reconocidos e incluidos en los respectivos regímenes y se efectivice el cumplimiento de los mismos.
- Reducción de hasta el setenta por ciento (70 %) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento, según la fecha formalización del plan respectivo, conforme el siguiente esquema:

CANTIDAD DE CUOTAS	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	INTERÉS DE FINANCIACIÓN
Hasta 12 cuotas	70 %	0,5 %
Hasta 24 cuotas	60 %	1 %
Hasta 36 cuotas	50 %	1,5 %

En los supuestos previstos por los incisos b.3), c.3), d.3) y e.3), si la cuenta municipal a regularizar posee Título Ejecutivo asignado, el porcentaje de bonificación previsto se reducirá en cada caso en un diez por ciento (10%).

ARTÍCULO 6°.- OPCIÓN DE REGULARIZACIÓN PARCIAL.- El presente Programa admite la posibilidad de formalizar planes de regularización parcial. En el caso de cuentas que registren deuda por períodos devengados con anterioridad a los últimos cinco (5) ejercicios fiscales, la regularización deberá serlo cuanto menos por la totalidad de dichos períodos o, en el caso de cuentas en trámite de reclamación judicial, cuanto menos por la totalidad de los períodos incluidos en el Título Ejecutivo pertinente (el que fuere más extenso), en ambos casos, como requisito ineludible para acceder a los beneficios previstos.

ARTÍCULO 7°.- REFINANCIACIÓN DE CONVENIOS.- El presente Programa admite la posibilidad de regularizar convenios suscritos con anterioridad, en cuyo caso deberá incluirse la totalidad de los conceptos y períodos/anticipos suscritos oportunamente, a valores actualizados, dentro del nuevo plan.

ARTÍCULO 8°.- CONTRIBUYENTES CONCURSADOS/FALLIDOS.- Aquellos contribuyentes que se hallaren en trámite de concurso preventivo o quiebra, podrán acceder al presente Programa a efectos de regularizar las deudas devengadas con posterioridad a la fecha de apertura del concurso o declaración de quiebra –según el caso–.

ARTÍCULO 9°.- ALLANAMIENTO.- El pago y/o la firma de las correspondientes solicitudes de acogimiento implican el liso y expreso allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan, operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria en los términos de los artículos 278° y 278° bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley nro. 12.076) respecto del tributo, montos y períodos/anticipos incluidos en el mismo. Sin embargo, el plan suscripto entrará en vigencia recién con la cancelación efectiva del único o primer pago convenido, según la modalidad adoptada, por lo que no bastará, a los efectos de cumplimentar las exigencias del artículo 14° de la Ordenanza Fiscal vigente, la sola firma de las solicitudes de acogimiento.

ARTÍCULO 10°.- INCUMPLIMIENTO.- El pago fuera de término de los anticipos y/o cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos e intereses que correspondieren –conforme lo normado por el artículo 33° de la Ordenanza Fiscal vigente–, calculados sobre el importe de la respectiva cuota/anticipo. Sin perjuicio de lo expuesto, serán causales suficientes para disponer la caducidad del convenio suscripto las siguientes:

a) PAGO CONTADO –HASTA TRES (3) CUOTAS–:

- La falta de pago de la única o alguna de las cuotas convenidas transcurridos cinco (5) días corridos de operados sus respectivos vencimientos.
- La detección, por parte de la Administración, de omisiones de la base imponible respecto del tributo objeto de regularización.
- La falsedad u omisión de los datos consignados en la Declaración Jurada correspondiente, en los supuestos del artículo 5°, inciso a) del presente.

b) PAGO FINANCIADO EN HASTA DOCE (12), VEINTICUATRO (24) o TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS:

- La falta de pago del anticipo.
- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas.
- La falta de pago de alguna de las cuotas convenidas transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.
- La falta de pago de los anticipos devengados en el ejercicio corriente y durante toda la vigencia del plan.
- La detección, por parte de la Administración, de omisiones de la base imponible respecto del tributo objeto de regularización.

En todos los casos, la mora del deudor en el cumplimiento de las obligaciones contraídas operará en forma automática, sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial, quedando facultada la Comuna, de pleno derecho, para exigir la cancelación total de la deuda con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. A tal fin, podrá promover las acciones judiciales correspondientes o, en su caso, denunciar el incumplimiento y continuar con los juicios en trámite al tiempo del acogimiento al presente régimen y/o a solicitar la declaración de quiebra del deudor concursado conforme lo dispuesto por la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 11°.- HONORARIOS PROFESIONALES.- Tratándose de cuentas municipales en trámite de reclamación judicial, si el contribuyente regularizare su situación mediante la modalidad de pago contado –hasta tres (3) cuotas– exclusivamente, los honorarios profesionales de los apoderados intervinientes se calcularán sobre la base indicada en la cláusula “Tercera” del Anexo I del Decreto 860/07 y aplicando sobre la misma el porcentaje menor de la escala respectiva –según el estado procesal del apremio en cuestión–, no pudiendo ser los mismos inferiores al mínimo legal fijado por el Decreto/Ley 8904/77. Asimismo, cuando la regularización de dichas cuentas se concretare mediante cualquiera de las opciones de pago financiado, los honorarios profesionales podrán ser abonados en iguales plazos que los convenidos para la cancelación del tributo de que se trate, o en hasta un máximo de seis (6) cuotas mensuales si aquellos fueren más extensos.

ARTÍCULO 12°.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.- El presente Programa entrará en vigencia, con carácter general, el día 22 de Septiembre de 2010 y regirá hasta el día 30 de Noviembre de 2010 inclusive. En todos los casos, la Secretaría de Economía y Hacienda queda facultada para disponer su prórroga, por Resolución fundada, mediando razones de política económica y social que así lo exigieren.

ARTÍCULO 13°.- SITUACIONES ESPECIALES.- El Departamento Ejecutivo podrá, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, autorizar planes especiales de pago en aquellos casos en los cuales los contribuyentes se encuentren en situación socioeconómica de riesgo y/o desarrollen actividades económicas de cualquier tipo y se encuentren inmersos en crisis empresariales y/o en inminente estado de cesación de pagos que hagan peligrar el mantenimiento de las fuentes laborales. La autorización tramitará a pedido de parte interesada, quien deberá acreditar debidamente los extremos señalados y explicitar las facilidades pretendidas, las que podrán consistir en beneficios y/o modalidades de pago distintas a las establecidas en los artículos precedentes, entre ellas, mayor cantidad de cuotas y/o montos distintos de cada una de ellas y/o fechas de vencimiento estacionales, dependiendo de las particularidades del proceso judicial y/o del tipo de actividad laboral, comercial, industrial, pesquera, turística, agrícola ganadera, etc. que

desarrolle el deudor y/o de cualquier otra circunstancia que justifique el tratamiento diferencial pretendido. La solicitud podrá ser aprobada o rechazada por dicha Secretaría siendo su decisión en este sentido definitiva e irrecurrible. El criterio de evaluación y decisión se centrará en los antecedentes y en la conducta del interesado como contribuyente fiscal y en la preservación de la empresa en funcionamiento.

ARTÍCULO 14º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 15º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Agencia de Recaudación Municipal.

PEREZ ROJAS

PULTI

ORDENANZA 19886

Expte 17163-7-2009 Sanción (22-07-2010)

Decreto de Promulgación 1722- (10-08-2010)

Artículo 1º.- Incorpóranse los siguientes apartados al inciso e) Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente de Obras y Servicios Urbanos del artículo 25º Capítulo VII Derechos de Oficina de la Ordenanza Impositiva vigente (O-19652), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ CAPITULO VII: DERECHOS DE OFICINA

Artículo 25º.- Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

e) ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO Y ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

e.9) Solicitud de permiso para dársena de ascenso y descenso de pasajeros en establecimientos hoteleros..... \$ 1.200.-

e.10) Solicitud de permiso para espacios reservados de estacionamiento de vehículos solicitados por particulares..... \$ 500.-

e.11) Solicitud de permiso para construcción de dársenas de estacionamiento de vehículos transportadores de caudales (Ordenanza 18020) \$ 1.250.-

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Pérez Rojas

Conte

Regidor

Arttime

Pulti

ORDENANZA 19887

Expte 9775-5-2010 Sanción (22-07-2010)

Decreto de Promulgación 1723 (10-08-2010)

Artículo 1º.- Autorízase a la Asociación Civil “Somos Cerveceros” sin fines de lucro, el uso de un espacio en instalaciones del edificio ubicado en la Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio para la realización del “Tercer Encuentro Internacional de Cerveza Artesanal”, los días 14 y 15 de agosto de 2010.

Artículo 2º.- Exímese del cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza n° 15743 a los organizadores del “Tercer Encuentro Internacional de Cerveza Artesanal”.

Artículo 3º.- El horario y las condiciones de uso del espacio autorizado en el artículo 1º serán fijadas en el convenio que al efecto Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado firme con el permisionario.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo fiscalizará el desarrollo de la actividad y las condiciones de instalación, que podrán ser modificadas ante quejas fundadas de los vecinos en su grado de molestia o por decisión de la Administración.

Artículo 5º.- El permisionario deberá asegurar la limpieza y el mantenimiento del área afectada, durante y una vez finalizada la actividad, debiendo restablecer el lugar autorizado en las condiciones en que le fuera otorgado.

Artículo 6º.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 7º .- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 8º.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA 19888

Expte 11551-1-08 Cpo 01 Sanción 12-08-2010.

Decreto de Promulgación 1785 (18-08-2010)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 18º de la Ordenanza n° 9294 (incorporado por Ordenanza n° 9452), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 18º.**- En caso de violación de los deberes impuestos por la presente será de aplicación, en lo pertinente, el régimen sancionatorio previsto por la Ordenanza n° 4544, Título VI, Capítulo IV, artículos 259º a 266º inclusive.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Pérez Rojas

Artime
Pulti

ORDENANZA 19889

Expte 15501-9-2009 Cpo 01 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1786 (18-08-2010)

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario y por un período de prueba de dos (2) años, al señor Daniel Alfredo Olivera a afectar con el uso de suelo “Compra – Venta de metales, papel, cartón, plásticos, vidrios y materiales en desuso”, el predio ubicado en la calle Ituzaingo n° 7069, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 37bb, Parcela 7 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- 2.1. Delimitar dos módulos de 50 m2 cada uno destinados a carga y descarga, conforme el artículo 5.5.2.5 del C.O.T.
- 2.2. Presentar en forma periódica certificado de control de plagas.
- 2.3. Cualquier queja de vecinos verificable en su grado de molestias, será causal suficiente para dejar sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 19890

Expte 6540-4-2010 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1787 (18-08-2010)

Artículo 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas de la Comisión Asesora Honoraria de Salud Mental, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2009.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Dicándilo
Pérez Rojas

Artime
Pulti

ORDENANZA 19891

Expte 18741-0-2003 Cpo 01 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1788 (18-08-2010)

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, al señor Oscar Livio López a afectar con el uso de suelo “Centro de Servicios Médicos con Prestación de Primeros Auxilios”, el inmueble sito en la calle Alvear n° 2816, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 114a, Parcela 24 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- 2.1. No ocupar espacio público (vereda y/o calzada) temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros)
- 2.2. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida,

hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Castorina

Arttime
Pulti

ORDENANZA 19892

Expte 3391-7-2010 Cpo 01 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1789 (18-08-2010)

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario al señor Héctor Gustavo Gómez a afectar con la actividad “Lavadero de Ropa (manual y automático)”, el inmueble ubicado en la calle Olazábal n° 1, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 179 a, Parcela 7 a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Castorina

Arttime
Pulti

ORDENANZA 19893

Expte 1870-5-2010 Cpo 01 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1790 (18-08-2010)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario al señor Héctor Braulio Barbarín a afectar con el uso de suelo “Taller de Chapa y Pintura”, el inmueble ubicado en la calle Della Paolera n° 249, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 24gg, Parcela 8, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

2.1. Delimitar un módulo de 50 m2 de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.5.1.7 del C.O.T.

2.2. No realizar tareas propias de la actividad en la vía pública.

Artículo 3º.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo dispuesto en el artículo anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 4º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Castorina

Arttime
Pulti

ORDENANZA 19894

Expte 348-8-2010 Cpo 01 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1791 (18-08-2010)

Artículo 1º.- Autorízase al señor Jorge Luis Irusta a desarrollar tres (3) unidades de vivienda, conforme a planos de construcción glosados de fs. 9 a 11 del expediente 348-8-10 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1951-D-10 del H.C.D.) en el predio ubicado en la calle A. Fleming n° 1640, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 47c, Parcela 15, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el C.O.T. y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Castorina

Arttime
Pulti

ORDENANZA 19895

Expte 7074-5-2010 Cpo 01 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1792 (18-08-2010)

Artículo 1º.- Autorízase el préstamo al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires de la obra “Cabeza de Fierro” de Juan Carlos Castagnino – consistente en una tinta acuarela sobre papel de 0,40 x 0,30 metros, con vidrio y marco, inventariado bajo el n° 55.487 con costo de tasación estimado en DÓLARES SEIS MIL (US\$ 6.000.-) – perteneciente al Patrimonio Municipal, para ser expuesta en la Feria del Libro de Frankfurt, Alemania, que tendrá lugar del 6 al 10 de octubre de 2010.

Artículo 2º.- La autorización otorgada por el artículo precedente quedará condicionada a la previa entrega por parte del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires de las constancias de los seguros necesarios para el traslado y la exposición de la citada obra.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Rodríguez

Arttime
Pulti

ORDENANZA 19896

Expte 9253-8-2010 Cpo 01 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1793 (18-08-2010)

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud de la Nación en el marco de la “Campaña de Invierno 2010” a instalar en un espacio de dominio público denominado Plaza Mitre entre la Avda. Colón y la proyección de la calle Almirante Brown, una carpa de treinta y seis metros cuadrados (36 m2) de superficie con su respectivo ingreso de dieciséis metros cuadrados (16 m2) dejando libre un acceso sobre los números pares, para el ingreso de los vehículos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, desde el día 17 de julio y hasta el 1º de agosto de 2010.

Artículo 2º.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento, el desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 4º.- La Permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5º.- Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6º.- La permisionaria deberá arbitrar los medios necesarios tendientes a la presencia de cobertura médica en el lugar del evento como así también el fácil ingreso y egreso del público garantizando su viabilidad para las personas discapacitadas.

Artículo 7º.- Una vez finalizada la actividad autorizada la permisionaria deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Pérez Rojas

Arttime
Pulti

ORDENANZA 19897

Expte 10778-4-2010 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1805 (23-08-2010)

Artículo 1º.- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación a renovar el Convenio firmado con la Asociación de Jubilados y Pensionados Bochófilos y Tejo, para el uso del inmueble sito en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza n° 18180 y por el término de tres años a partir de su vencimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Maidana

Artime

Pulti

ORDENANZA 19898

Expte 10766-1-2010 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1806 (23-08-2010)

Artículo 1º.- Otórgase el título de “Vecino Destacado” a Ana María Steverlynck de Van Heden, Cónsul Honorario del Reino de Bélgica, a Sara Victoria Alvariza Gómez, Cónsul Honorario de la República del Paraguay y a Carlos Vicente Ibañez Chiner, Vicecónsul Honorario de la República del Paraguay, por sus destacadas y desinteresadas trayectorias de más de 30 años ininterrumpidos integrando el Cuerpo Consular de la ciudad de Mar del Plata, sirviendo a sus connacionales y contribuyendo a las relaciones de amistad con nuestro país, según se desprende de los fundamentos que acompañan a la presente.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a las personas reconocidas precedentemente en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Rodríguez

Artime

Pulti

FUNDAMENTOS

Visto que en el artículo 5º de la Ordenanza n° 19.718, se instituye el título de “Vecino Destacado” como el reconocimiento oficial a personas físicas que residan en el Partido de General Pueyrredon, que se hayan destacado en labores de tipo social, cultural, científico u otras, que constituyan un ejemplo de vida para nuestra comunidad.

Que en estos preceptos podemos incluir a la señora Ana María Steverlynck, Cónsul Honorario del Reino de Bélgica, la señora Sara Victoria Alvariza Gómez, Cónsul Honorario de la República del Paraguay y el señor Carlos Vicente Ibañez Chiner, Vicecónsul Honorario de la República del Paraguay, quienes se encuentran desempeñando sus funciones en Mar del Plata desde hace más de veinticinco años en forma ininterrumpida.

La señora María Steverlynck de Van Heden, nació el 6 de mayo de 1942 en Montevideo. Uruguay de origen belga cursó sus estudios terciarios como “Secretariado de Dirección” en Bruselas (Instituto San Andrés) y el Profesorado de Francés en la Alianza Francesa de Montevideo. Está casada con Santiago Felipe Augusto María Van Heden, hijo del ex cónsul de Bélgica en esta ciudad y titular del vivero del mismo nombre.

Entre las numerosas y variadas actividades que ha desarrollado a lo largo de estos años merece destacarse:

- Desde 1961 a 1968: Secretaria de Dirección del Banco Ítalo-Belga y del Banco Mercantil del Río de la Plata, en Montevideo (Uruguay).
- Desde 1968 a 1974: Secretaria en la Asociación “Research and Development”- Consulting Engineering- (Asociación de oficinas de Consultoría para los países en vía de desarrollo).
- En mayo de 1979: nombrada por el Gobierno del Reino de Bélgica, Cónsul Honorario de Bélgica en Mar del Plata con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, sucediendo así al Señor Guillermo Van Heden (Vice-Cónsul Honorario de Bélgica de 1969 a 1973 y Cónsul Honorario de Bélgica de 1973 a 1977).
- En octubre de 1979 el Gobierno de la República Argentina le expide el Exequatur, extendido en base al Decreto N° 2594.
- Integrante del directorio del Vivero Van Heden S.A., empresa fundada por don Guillermo Van Heden en 1949.
- Desde 1999: miembro de la comisión directiva de la Alianza Francesa de Mar del Plata.

Por su parte, la señora Sara Victoria Alvariza Gómez, nació en Villarrica, Departamento de Guairá, República del Paraguay el 24 de Enero de 1927, cursando estudios primarios y secundarios en el Colegio “María Auxiliadora” de esa ciudad.

Se radicó de manera permanente en la República Argentina en noviembre de 1966, aunque ya vivía de hecho en Mar del Plata.

En esta ciudad desarrolla actividades comerciales desde hace 30 años.

Que por Decreto de fecha 16 de Octubre de 1974 el Gobierno del Paraguay la nombra “Cónsul Honorario del Paraguay” en Mar del Plata.

También obtiene el Exequatur del Gobierno Argentino el 26 de abril de 1976 en base al Decreto N° 4196. Una gran vocación de servicio que continua dando muestras luego de 33 años en funciones.

Así, en el desarrollo de sus numerosas tareas, asiste con regularidad a los connacionales que se acercan al Consulado en busca de protección y ayuda. También, colabora y gestiona la radicación definitiva a aquellos que por diversas razones se encuentran residiendo en forma irregular, desempeñando sus funciones con dignidad y dedicación.

Por su parte, el señor Carlos Vicente Ibañez Chiner nació en Asunción, República del Paraguay, el 21 de Marzo de 1935. Casado con Hilda S. Airaldi de la Sobera tiene tres hijos nacidos y criados en Mar del Plata.

En 1960 se radica oficialmente en la República Argentina, ejerciendo su profesión de Doctor en Bioquímica en forma ininterrumpida por espacio de 46 años.

Durante todo ese tiempo y en forma simultánea ejerció la docencia en colegios secundarios y fue profesor titular por concurso en la Universidad Católica “Stella Maris”, en dos cátedras hasta 1973.

Además, prestó servicio como profesional de planta “ad honorem” del antiguo Hospital Mar del Plata y también del entonces incipiente Hospital Regional, hoy Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Alende”.

Fue Presidente del Centro de Bioquímicos del IX Distrito por más de 12 años.

El 10 de febrero de 1978 el Gobierno de Paraguay lo nombra Vicecónsul Honorario. El correspondiente Exequatur fue concedido por el Gobierno Argentino por Decreto n° 2232 de Setiembre de 1979. Desempeñándose en el cargo hasta nuestros días: más de 31 años consecutivos.

Que como parte fundamental de su labor, presta apoyo logístico a los centros que nuclean a sus compatriotas en Mar del Plata y la zona, así como desarrolla una vasta e intensa difusión de la cultura paraguaya, principalmente en las letras y la historia.

En agosto de 2008 Don Carlos Ibañez Chiner fue elegido por sus pares - por unanimidad - “decano del cuerpo consular acreditado en Mar del Plata”.

Lo expuesto, nos lleva a concluir que la tarea que desarrollan Ana María Steverlynck, Sara Victoria Alvariza Gómez, y Carlos Vicente Ibañez Chiner enaltecen el Cuerpo Consular acreditado en la ciudad de Mar del Plata.

ORDENANZA 1990

Expte 17179-8-2009 Cpo 01 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1816 (23-08-2010)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 12° bis de la Ordenanza n° 9294, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 12° bis.**- Los conductores de autos remises llevarán consigo una libreta de inscripción de conductores y registro de inspecciones habilitada por la Municipalidad, este documento se pondrá a disposición de la autoridad competente cada vez que ésta lo solicite. Cuando los conductores se encuentren asociados a una entidad comercial (Sociedades Comerciales, Cooperativas, Mutuales, etc.) con objeto social exclusivo para transporte de personas – servicio de remise – será la misma entidad la que expida la libreta individual a cada conductor la que será habilitada por la autoridad de contralor municipal, quedando habilitado para conducir cualquier vehículo afectado al servicio en la entidad social registrante. Asimismo, la Dirección General de Transporte podrá autorizar a la Institución que nuclea a los propietarios de coches remises a confeccionar y entregar las libretas en blanco para su posterior rubricado.

La libreta contará con los siguientes elementos si el conductor es inscripto por el titular de la licencia:

- 1) Carátula donde conste el número de licencia, rubricada por el Jefe del Departamento de Transporte.
- 2) Apellido, nombres, tipo y número de documento y domicilio del titular.
- 3) Apellido, nombres, tipo y número de documento, domicilio y número de registro del conductor con las fechas de alta y baja y la firma del titular.
- 4) Marca, modelo año y número de dominio del vehículo.
- 5) Nombre, número y domicilio de la agencia en que se encuentra inscripto el vehículo.
- 6) Registro de inspección anual y de toda otra inspección o intimación como así también de las actas de constatación labradas.
- 7) Habilitación por parte del Municipio por medio de la autoridad competente.
- 8) Observaciones de autoridades competentes.

La libreta contará con los siguientes elementos si el conductor es inscripto por una entidad o persona jurídica (Sociedad Comercial, Cooperativa, Mutual, etc.) a la cual se encuentre asociado:

- 1) Carátula donde conste el número, nombre o denominación y domicilio de la agencia (Sociedad Comercial, Cooperativa, Mutuales, etc.) a la que está asociado el conductor.
- 2) Apellido, nombres, tipo y número de documento, domicilio, número de registro de conductor, condición impositiva y número de socio con fecha de alta en la entidad social del conductor habilitado.
- 3) Habilitación por parte del Municipio por medio de la autoridad competente.
- 4) Conformación y firma por parte de la autoridad representante de la entidad constituida como agencia (Gerente, Presidente, etc.).
- 5) Observaciones de autoridades competentes.”

Artículo 2°.- Abrógase la Ordenanza n° 19506.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 19901

Expte 10779-1-2010-09-2006 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1830 (27-08-2010)

Artículo 1°.- Establécese que las denominaciones de calles se harán siguiendo el siguiente criterio: las dos primeras llevarán nombres de mujeres que tengan los antecedentes suficientes para su nombramiento, siendo la subsiguiente denominación con un nombre masculino que cumpla con los requisitos mencionados.

Artículo 2°.- Este sistema de alternación entre denominación de nombres femeninos y masculinos se hará durante el término de diez años, fecha estimativa para el equiparamiento entre la mayoritaria diferencia de nombres masculinos sobre femeninos que hoy conforma la realidad de nuestra ciudad.

Artículo 3°.- Transcurrido dicho plazo las denominaciones seguirán el criterio: uno y uno, alternando nombres femeninos con nombres masculinos.

Artículo 4°.- El mismo criterio se seguirá para avenidas, parques paseos, jardines, plazas, plazoletas, rotondas, barrios, parajes o cualquier otro espacio público del dominio municipal.

Artículo 5°.- La presente comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Rodríguez**

**Arttime
Pulti**

ORDENANZA 19902

Expte 10771-5-2010 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1837 (27-08-2010)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario a la señora Greta Liz Clinckspoor D.N.I. 33.646.630 a afectar con el uso de suelo "Cama y desayuno", el inmueble ubicado en la calle Olazábal 3609 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

2.1. No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2. Limitar la publicidad de la actividad, a sólo su identificación, en soporte de dimensión máxima de 0,50m. por 1,00m.

2.3. Realizar los movimientos de carga y descarga propios de la actividad en el interior de la parcela.

2.4. Garantizar la disponibilidad de estacionamiento interno.

2.5. Cualquier denuncia de vecinos, verificable en su grado de molestias, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Castorina**

**Arttime
Pulti**

ORDENANZA 19903

Expte 10773-9-2010 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1840 (27-08-2010)

Artículo 1°.- Exceptúase a la Asociación Civil Grupo de los Nobles, Personería Jurídica n° 13.868, del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 9° de la Ordenanza 5.030, con respecto a la titularidad y monto máximo de los premios correspondientes a la rifa de la institución.

Artículo 2°.- Asimismo, exímese a la Asociación de proceder al depósito del 5% correspondiente a dicha rifa, de acuerdo con lo establecido por la Ley 9.403 y su modificatoria 11.349.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Ciano**

Pérez Rojas

**Arttime
Pulti**

ORDENANZA 19906

Expte 6055-3-2010 Cpo 01 Sanción (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1890 (31-08-2010)

Artículo 1º.- Autorízase al Grupo Scout nº 196 “José Manuel Estrada” de la Obra Don Orione a utilizar un sector de 10 x 30 mts. en la calle central asfaltada de la Plaza Mitre, delimitada por las calles Hipólito Yrigoyen, Falucho, San Luis y Avda. Colón, en el marco del proyecto “Construyendo el Bicentenario”, los días 4 y 5 de septiembre de 2010 en el horario comprendido entre las 06:00 y las 23:00.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo fiscalizará el emplazamiento de la actividad y sus condiciones de instalación, los que podrán ser modificados ante quejas fundadas de los vecinos o por decisión de la Administración, sin reclamo alguno.

Artículo 3º.- Los permisionarios deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a las responsabilidades civiles que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previo al inicio de las actividades.

Artículo 5º.- La entidad autorizada en el artículo 1º de la presente deberá efectuar la limpieza y mantenimiento diario del sector quedando la plaza, un vez terminado el evento, en las mismas condiciones en las que se encontraba al comienzo del mismo.

Artículo 6º.- Los organizadores deberán adoptar las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica, así como el fácil ingreso y egreso al evento, garantizando la viabilidad de los mismos para personas discapacitadas.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 19907

Expte 10782-1-2010 Sanción (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1925 (01-09-2010)

Artículo 1º.- Establécese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la obligatoriedad de exhibir, de manera clara y visible sobre cada unidad de gas envasado, los precios acordados en el marco del Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado – “Garrafa para Todos”, creado por el Decreto Presidencial nº 1539 del 19 de septiembre de 2008.

Artículo 2º.- El precio exhibido deberá corresponder al importe total que deba abonar el consumidor final. Cuando por cualquier razón ello no fuera posible, deberá utilizarse la lista de precio convenida.

Artículo 3º.- Las fraccionadores, distribuidores a comercios y comercios intervinientes en la operatoria de venta deberán, además de los precios, exhibir carteles indicadores en los que constará el domicilio y teléfono de la autoridad de aplicación del Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado – “Garrafa para Todos” y de la presente ordenanza, los responsables de la empresa frente a quienes pueden formularse denuncias, reclamos o sugerencias atinentes a los productos comercializados o de la atención al cliente y responsable, dirección y teléfonos de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente a la mayor brevedad, determinando, entre otros temas, la autoridad de aplicación y el régimen de sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Gauna

Artime
Pulti

ORDENANZA 19908

Expte 10781-4-2010 Sancion (12-08-2010)

Decreto de Promulgación 1927 (01-09-2010)

Artículo 1º.- Apruébase el siguiente Régimen Tarifario a aplicar por la Cooperativa Stella Maris Ltda. en concepto de la prestación del servicio de agua corriente:

	CARACTERISTICA	Tarifa
1	Viviendas Unifamiliares	\$ 22
2	Comercios hasta 70 m2	\$ 44
3	Comercios o complejos de mas de 70 m2	\$ 88
4	Cambio de Titularidad	\$ 75

5	Cargo por restitución de servicio	\$ 75
6	Cargo de Conexión	\$ 450

Artículo 2º.- Déjase sin efecto el tercer párrafo del punto 4.- Obligaciones de Obras Sanitarias del Anexo I que forma parte de la Ordenanza n° 17785, referente al reintegro de treinta y seis (36) conexiones anuales, en función de lo dispuesto por la Ordenanza n° 19702; una vez que la obra se encuentre iniciada.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Dell'Olio

Arttime
Pulti

ORDENANZA 19909

Expte 8021-0-2010 Cpo 01 Sancion (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1934 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Modifícanse del Anexo I de la Ordenanza n° 19.645, los valores correspondientes a los ítems de las Revisaciones Médicas del Servicio del Complejo Natatorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 208º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los que quedarán de la siguiente manera:

- Revisación Médica Individual \$ 10.-
- Revisación Médica Grupal \$ 6.-
- Revisación Médica Anual \$ 31.-

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Maidana

Arttime
Pulti

ORDENANZA 19910

Expte 11320-0-2009 Alc 1 al 4 Sanción (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1935 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para otorgar en concesión el uso y explotación de las Unidades Turísticas Fiscales Balneario 0, Balneario 1, Balneario 2, Balneario 3, Balneario 4a, Balneario 4b, Balneario 5, Balneario 6, Balneario 7, Balneario 8, Pileta Solarium, local 44-45, Local 5, Estacionamiento y Escollera Norte del Complejo Playa Grande, de acuerdo con las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que contiene las Cláusulas Generales y Particulares y Anexos que como Anexo I forman parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Mendez

Arttime
Pulti

El Anexo I correspondiente a la presente, se encuentra en soporte papel para su consulta en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 19911

Expte 12116-1-2006 Cpo 01 Alc 5 Sanción (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1936 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza n° 19271, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“**Artículo 1º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Ente de Obras y Servicios Urbanos –ENOSUR- a otorgar a la Asociación Civil Lago Stantien (Personería Jurídica n° 29049), un subsidio de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 27.598.-) el cual tendrá efecto retroactivo al 1 de julio de 2009 y hasta el 31 de agosto de 2010 y un subsidio de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 33.600.-) mensuales desde el 1 de septiembre de 2010 al 1 de julio de 2011.”

“**Artículo 2º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Ente de Obras y Servicios Urbanos –ENOSUR- a suscribir convenio con la entidad mencionada en el artículo anterior, destinado a la limpieza y mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados en once (11) plazas de la ciudad, que forma parte de la presente como Anexo I.”

“**Artículo 3º.**- El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante un informe trimestral del cumplimiento de lo establecido en las cláusulas del convenio, especialmente en lo referido a la asistencia y cumplimiento del horario del personal.”

“**Artículo 4º.**- El Ente de Obras y Servicios Urbanos – ENOSUR – realizará las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.”

“**Artículo 5º.**- Comuníquese, etc.”

Artículo 2º.- Modifícase la cláusula tercera del convenio celebrado entre Ente de Obras y Servicios Urbanos – ENOSUR- y la Asociación Civil Lago Stantien, que forma parte de la Ordenanza n° 19271, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“TERCERA: “EL ENTE” contribuye a solventar los gastos que demande la ejecución del presente convenio, con una partida de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 27.598.-) mensuales durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de agosto de 2010 y con una partida de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 33.600.-) mensuales durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 1 de julio de 2011, en concepto de subsidio.”

Artículo 3º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente de Obras y Servicios Urbanos, creando la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Programa 01 Actividad 01 – Fuente Financiamiento 120 – Recursos Propios

Inc.	Pp.	Pcial.	P.Sub.	Denominación	Importe
5	1	7	0	Transferencia Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro	\$ 285.000,00.-

La modificación presupuestaria dispuesta precedentemente será financiada con economías de la siguiente partida presupuestaria:

Programa 18 Actividad 02 – Fuente Financiamiento 120 – Recursos Propios

Inc.	Pp.	Pcial.	P.Sub.	Denominación	Importe
2	8	4	0	Piedra –Arcilla y Arena	\$ 285.000,00.-

Artículo 4º.- Autorízase al Ente de Obras y Servicios Urbanos –ENOSUR- a comprometer fondos del Ejercicio 2011, por la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 201.600,00.-), por la prestación señalada en el artículo 1º.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Regidor

Artime
Pulti

ORDENANZA 19912

Expte 60-1-2010 Cpo 01 Sanción (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1937 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Autorízase la instalación de un espacio de estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro en la intersección de las calles Victoriano Montes y Avda. Libertad.

Artículo 2º.- El estacionamiento en cuestión se deberá ubicar sobre la acera de los números impares de la calle Victoriano Montes, con una longitud de quince (15) metros y capacidad para tres (3) unidades.

Artículo 3º.- Los usufructuarios deberán señalizarlo y mantenerlo en las condiciones establecidas en la Ordenanza 4471, sus modificatorias y en el Decreto nº 595/85.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 19913

Expte 15522-4-2009 Cpo 01 Sancion (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1938 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Autorízase la instalación de un estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetros en la intersección de la calle Ortega y Gasset y Avda. Constitución.

Artículo 2º.- El estacionamiento en cuestión se deberá ubicar sobre la acera de los números impares de la calle Ortega y Gasset, con una longitud de quince (15) metros y capacidad para tres (3) unidades.

Artículo 3º.- Los usufructuarios deberán señalizarlo y mantenerlo en las condiciones establecidas en la Ordenanza 4471, modificatorias y el Decreto 595/85.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 19914

Expte 9338-8-2010 Cpo 01 Sancion (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1939 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 43/100 (\$ 2.780,43), a favor del agente Ceballes, Oscar Prudencio, Legajo 20.220/1, en concepto de diferencias salariales por Bonificación Tarea Riesgosa, correspondientes al período del 14 de febrero de 2007 al 30 de septiembre de 2008.

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 62/100 (\$ 583,62), a favor de las Instituciones y por los importes que a continuación se detallan:

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires	\$ 332,45
Obra Asistencial Mutual p/Trabajadores Municipales (OAM)	\$ 166,23
Provincia Aseguradora Riesgo de Trabajo S.A.	\$ 84,94

Artículo 3º.- Autorízase a la Contaduría del Ente de Obras y Servicios Urbanos a registrar en su contabilidad los importes reconocidos, acreditando la cuenta de pasivo Gastos de Personal a Pagar (2.1.1.3.1.00000) y Contribuciones Patronales a Pagar (2.1.1.3.2.00000), con cargo a la cuenta patrimonial Resultado de Ejercicios Anteriores (3.1.2.1.00000).

Artículo 4º.- El importe indicado en el artículo 1º de la presente se corresponde con retribuciones brutas, debiendo en consecuencia efectuar los descuentos de ley al realizarse la liquidación y efectivo pago.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Regidor

Arttime
Pulti

ORDENANZA 19915

Expte 9339-5-2010 Cpo 01 Sanción (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1940 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$ 2.242,33), a favor del agente Morales, José Antonio, Legajo 22.911/1, en concepto de diferencias salariales por Bonificación Tarea Riesgosa, correspondientes al período 16 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 34/100 (\$ 472,34), a favor de las Instituciones y por los importes que a continuación se detallan:

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires	\$ 269,06
Obra Asistencial Mutual p/Trabajadores Municipales (OAM)	\$ 134,54
Provincia Aseguradora Riesgo de Trabajo S.A.	\$ 68,74

Artículo 3º.- Autorízase a la Contaduría del Ente de Obras y Servicios Urbanos a registrar en su contabilidad los importes reconocidos, acreditando la cuenta de pasivo Gastos de Personal a Pagar (2.1.1.3.1.00000) y Contribuciones Patronales a Pagar (2.1.1.3.2.00000), con cargo a la cuenta patrimonial Resultado de Ejercicios Anteriores (3.1.2.1.00000).

Artículo 4º.- El importe indicado en el artículo 1º de la presente se corresponde con retribuciones brutas, debiendo en consecuencia efectuar los descuentos de ley al realizarse la liquidación y efectivo pago.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Regidor

Arttime
Pulti

ORDENANZA 19916

Expte 8004-3-2010 Cpo 01 Sanción (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1941 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Acéptase la donación ofrecida por el señor Eduardo Riggio, L.E. n° 5.294.293 a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, consistente en cuatro (4) fotos de su autoría, en blanco y negro, con marco de madera y vidrio, referidas al artista plástico Juan Carlos Castagnino, cuyo costo individual ha sido estimado en PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), según consta a fs. 1 del Expte. 8004-3-2010 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1960-D-2010 del H.C.D.).

Artículo 2º.- Destínanse los bienes aceptados por el artículo precedente al Museo Municipal de Arte "Juan Carlos Castagnino", previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Rodriguez

Arttime
Pulti

ORDENANZA 19917

Expte 10255-9-2008 Cpo 01 Alc 1 Sancion (26-08-2010)

Decreto d Promulgación 1942 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 159 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 20 de enero de 2010, por el cual se autorizó la suscripción del contrato de locación correspondiente al inmueble ubicado en la Avda. Juan B. Justo 2901, con destino al funcionamiento de la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica n° 1 (ESMET n° 1) dependiente de la Secretaría de Educación, comprometiendo fondos de los ejercicios que se detallan:

- Ejercicio 2011	\$ 147.500,00.-
- Ejercicio 2012	\$ 12.500,00.-

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-
Dicándilo
Pérez Rojas

Artime
Pulti

ORDENANZA 19918
Expte 7425-9-2010 Cpo 01 Sancion (26-08-2010)
Decreto de Promulgación 1943 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la señora María Copello a afectar con el uso “Consultorio Veterinario, Lavadero Canino, Venta de Productos Zooterápicos y Accesorios para Mascotas” junto al permitido “Venta de Alimentos para Mascotas”, el inmueble ubicado en la calle Charlone n° 201 identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección B, Manzana 169d, Parcela 13, Polígono 00-03 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 3º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-
Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 19919
Expte 1717-7-2010 Cpo 01 Sancion (26-08-2010)
Decreto de Promulgación 1944 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario al señor Patricio Gabriel Orellano, a afectar con el uso “Servicio Técnico (Audio - Video - TV)”, el inmueble ubicado en la calle Patagones n° 725, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 154L, Parcela 6a, Polígono 00-01 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 3º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-
Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 19920
Expte 2564-4-2010 Cpo 01 Sancion (26-08-2010)
Decreto de Promulgación 1945 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza n° 19183, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 7º.-** El Consejo Asesor estará integrado por las entidades que se detallan:

- Honorable Concejo Deliberante
- Defensoría del Pueblo.
- Consejo del Discapacitado del Partido de General Pueyrredon.
- Comisión Mixta Permanente de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas del Partido de General Pueyrredon.
- Consejo de la Tercera Edad.
- Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS).
- Universidad Nacional de Mar del Plata.

Cada institución o asociación civil tendrá un (1) representante titular y un (1) suplente, los cuales desempeñarán sus cargos y desarrollarán sus actividades con carácter ad-honorem. Este organismo designará un coordinador entre los representantes de sus instituciones constitutivas.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-
Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 19921

Expte 7095-8-2009 Cpo 01 Sancion (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1946 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Laureano Fernando Frigerio, a afectar con el uso de suelo “Salón de Fiestas”, el inmueble ubicado en la intersección de las calles 6 y 3, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección N, Manzana 20, Parcela 1a del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- a) Acatar las disposiciones referentes al aislamiento acústico emanadas del artículo 4.12.11 del Reglamento General de Construcciones y las referidas al régimen de vibraciones y ruidos prescriptas en la Ordenanza n° 12032 y sus ampliatorias y/o modificatorias.
- b) Cumplimentar la protección contra incendios prescripta en el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones.
- c) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 19922

Expte 7412-9-2010 Cpo 01 Sancion (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1947 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario al señor Aníbal Raúl Ramón Soria, a afectar con el uso “Venta de Herrajes, Accesorios y Repuestos” el inmueble ubicado en el predio sito en la calle Gascón n° 2878/84, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 47B, Parcela 1, Polígono 00-06 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 3º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 19923

Expte 9493-0-2010 Cpo 01 Sancion (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1948 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas de la Comisión Asesora Honoraria de Casas del Niño y Centros Recreativos Asistenciales, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2009.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Artime
Pulti

ORDENANZA 19924

Expte 9493-0-2010 Cpo 1 Sanción (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1948 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (E.M.De.R.) a realizar el Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio gastronómico en el Complejo Natatorio “Alberto Zorrilla”, sito en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Maidana

El anexo I que forma parte de la presente, se encuentra en soporte papel para su consulta en el Departamento de Legislación y Documentación.

Artime

Pulti

ORDENANZA 19925

Expte 6458-6-2010 Cpo 01 Sancion (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1950 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con el Ministerio de Salud de la Nación, cuyo texto obra de fs. 3 a 16 del expediente 6458-6-10 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2029-D-10 del H.C.D.), para la puesta en marcha del Programa Nacional de Médicos Comunitarios – Equipo de Salud del Primer Nivel de Atención, con el fin de asegurar en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud, el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Ferro

Artime

Pulti

ORDENANZA 19926

Expte 11186-3-06 Cpo 01 Alc 4 Sanción (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1952 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la Ordenanza n° 18.679 por el término de un (1) año, a partir del 1º de octubre de 2010, referida a la implementación e instalación de la Feria de Movimientos de Trabajadores Desocupados y Organizaciones Sociales del Partido de General Pueyrredon, ubicada en la vereda par de la calle Mitre entre Avenida Luro y calle San Martín; debiéndose consensuar con los feriantes cualquier situación que modifique o altere la presente autorización respecto del funcionamiento de la feria.

Artículo 2º.- Abrógase la Ordenanza n° 19.882.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Gauna

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 19927

Expte 11466-3-2010 Sanción (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1953 (03-09-2010)

Artículo 1º.- Declárase de interés patrimonial la construcción de carácter industrial implantada dentro de las parcelas donde se asienta la Delegación Municipal del Puerto denominada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 18E, Parcelas 3a y b, utilizada en la actualidad como depósito de la misma y que fuera originariamente el obrador de la empresa “Société de Travaux Publics de París”, constructora del Puerto de Mar del Plata en la segunda década del siglo pasado.

Artículo 2º.- Incorpórase el bien mencionado en el artículo anterior al listado que como Anexo I forma parte de la Ordenanza n° 10.075.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo verificará el estado del inmueble y dispondrá los medios pertinentes para su conservación.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Castorina

Artime

Pulti

ORDENANZA 19928

Expte 792-5-2010 Cpo 01 Sanción (26-08-2010)

Decreto de Promulgación 1972 (07-09-2010)

Artículo 1º.- Autorízase la colocación de mesas y sillas en las aceras correspondientes a comercios gastronómicos y heladerías, conforme las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- La instalación y distribución de los elementos mencionados en el artículo anterior, se ajustará estrictamente a las condiciones que seguidamente se enumeran:

- a) Acera de más de 5 m.: se podrán distribuir unidades integradas por una mesa y cuatro sillas, deberá dejarse un espacio de circulación no inferior a 2 m., contados desde la línea municipal y hasta 0,50 m. desde la arista saliente del cordón de la acera, con 0,50 metros de espacio entre cada una de las unidades, en correspondencia con el ancho del frente del negocio.
- b) Aceras de menos de 5 m.: se podrá distribuir unidades integradas por una mesa y cuatro sillas, en correspondencia con el ancho del frente del negocio.

La faja de ocupación de estas mesas, será paralela a la línea municipal donde deberá dejar un espacio de circulación no inferior a 1,80 m. y dará comienzo a partir de 0,50 m. del filo del cordón de calzada.

- c) Las dimensiones de las mesas no excederán de 0,80 m. por lado o de diámetro, según sean rectangulares, cuadradas o redondas respectivamente; las primeras se ubicarán de manera tal que su eje mayor sea paralelo al cordón de la acera.
- d) En las aceras tipo a) o b) podrán admitirse bancos móviles de madera, de diseño similar a los utilizados en plazas, siempre que reúnan requisitos de estética y calidad.
- e) Podrán utilizarse parasoles, colocados a una altura no mayor de 2,50 m. ni inferior a 2 m. de todo su contorno desplegado, que no provoquen molestias a la circulación o dificulten la visibilidad de los conductores de vehículos y siempre y cuando no interfieran con toldos o marquesinas instalados en la fachada.
La franja de ocupación de dichos parasoles, serán de aplicación los incisos a) y b) del presente artículo.
- f) En el sector comprendido por las Avdas. Luro, Colón, Independencia y Patricio Peralta Ramos (todas éstas excluidas), será de aplicación el inciso b) del presente artículo.

- g) En la peatonal San Martín se podrán ubicar mesas y sillas en una franja en correspondencia con la extensión del frente del establecimiento comercial. Las hileras se ubicarán sobre el eje central de la arteria y se situará a no menos de 5,50 metros de la línea municipal, debiendo, cada 10 metros lineales como máximo de ocupación, contar con un paso peatonal de dos (2) metros como mínimo de ancho. En caso de coincidir los frentes de dos comercios le corresponderá la mitad de la extensión del frente a cada uno, salvo acuerdo debidamente suscripto y certificado entre las partes.

Podrán instalarse módulos desmontables o maceteros para demarcar el contorno, conforme lo establece el artículo 7º, que no podrán estar sujetos al piso y deberán ser de fácil desplazamiento para su retiro mientras el local esté cerrado. Asimismo podrá instalarse cobertura semicubierta con toldos tipo sombrillas, de diseño y calidad adecuadas.

Podrá autorizarse la instalación de sistemas de acondicionamiento térmico, en tanto se adecuen a estrictas medidas de seguridad y de estética.

Los sectores autorizados deberán contar con un croquis previamente autorizado por la Dirección de Ordenamiento Territorial, quien a su vez resolverá las situaciones espaciales o de diseño no previstas.

- h) En la calle Rivadavia, en sector y horario peatonal sin perjuicio de lo establecido en el inciso f), se admitirá una hilera de unidades integradas por una mesa y cuatro sillas ocupando la calzada y pegada al cordón frentista del comercio correspondiente.
- i) Quedan comprendidos en los incisos g) y h), los comercios instalados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sea que estén ubicados en galerías y/o plantas superiores. Sin perjuicio de lo establecido en la presente, serán condiciones para la explotación autorizada por este:
 1. Que el comercio cuente con acceso y vista directa desde y hacia las arterias citadas.
 2. Que no exista comercio ubicado en la planta baja que pueda ejercer la preferencia.
 3. Que cuente con autorización debidamente certificada del Consorcio y de los locales linderos.

Artículo 3º.- Cada comerciante autorizado a hacer uso de la vía pública en las condiciones establecidas por la presente, será directamente responsable por el aseo, higiene y cuidado de las áreas que ocupe y sus adyacencias, debiendo abonar las tasas que determine la ordenanza impositiva.

Artículo 4º.- Prohíbese la instalación de mesas, sillas y bancos:

- a) Frente a comercios que no sean los enumerados en el artículo 1º.
- b) En las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias que, perpendicularmente al cordón, pasan por el vértice de la ochava.
- c) En aceras inferiores a 2,80 m.
- d) En espacios asignados a paradas de transporte urbano colectivo de pasajeros y de taxímetros
- e) Fuera de los límites correspondientes al frente o frentes del comercio habilitado, salvo que medie autorización del titular de la explotación comercial lindera debidamente certificada ante Escribano Público. Dicha autorización será renovada cada vez que se modifique la titularidad comercial de ambas partes.

Artículo 5º.- Cuando haya obstáculos que obstruyan de alguna manera la circulación, la situación será resuelta por la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- En los comercios gastronómicos y heladerías con retiro de frente, podrán instalarse los elementos previstos en la presente debiendo colocar una baranda de contención con una altura no mayor a 1,20 metros en coincidencia con la línea municipal, en cuyo caso estarán exentos del pago de los Derechos por Ocupación o Uso de los Espacios Públicos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 7º.- En los casos de los incisos a) y h) del artículo 2º podrá delimitarse el sector con un cerco perimetral compuesto por módulos desmontables que no superen una altura de 1,20 metros desde el nivel del piso o maceteros de hasta 0,50m de altura. Deberán estar en perfecto estado de mantenimiento y se retirarán mientras no funcione el comercio, cuya aprobación será dada por la autoridad de aplicación, atendiendo los criterios de la estética pública y adecuación al entorno y el no entorpecer el uso y funcionalidad de la acera.

Artículo 8º.- El permiso municipal previo es requisito indispensable, para la instalación de mesas y sillas de acuerdo con lo determinado en la presente. Dicho permiso, en todos los casos, será a título precario y podrá ser parcial u otorgarse por plazos determinados y condicionados a los requisitos que se establezcan, pudiendo ser revocados cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por motivos de interés general.

Artículo 9º.- Los comercios gastronómicos y heladerías que coloquen mesas y sillas en la acera, deberán exhibir en un lugar visible al público de sus respectivos locales, constancia del permiso municipal para tal ocupación, con indicación de la cantidad de mesas y sillas autorizadas y superficie a ocupar.

Artículo 10º.- Las mesas del mismo comercio con las que se ocupe la acera deberán ser iguales entre sí. Igual recaudo registrará para las sillas y parasoles.

Artículo 11º.- Las sanciones de aplicación por las infracciones a la presente, serán las previstas por el Código Contravencional.

Constatada la tercera infracción por parte del mismo comercio, se dará de baja automáticamente el permiso por el término de un año.

Asimismo, la reincidencia en la infracción habilita a la Municipalidad a disponer el secuestro y/o decomiso de las mesas y sillas colocadas en infracción.

Artículo 12º.- Previo al otorgamiento o renovación del permiso respectivo para la colocación de mesas y sillas, deberá constatarse el cumplimiento de la forestación de la vereda correspondiente al frente respectivo, de conformidad a las normas del Código de Preservación Forestal - Ordenanza nº 9.784 - y el correcto estado de conservación de la acera del comercio.

Artículo 13º.- Las instalaciones existentes contarán con un plazo máximo cuyo vencimiento operará el 31 de Octubre de 2010 para adecuarse a la presente.

Se exceptúan de lo dispuesto por el artículo 2º inciso i) todos aquellos comercios gastronómicos y heladerías que al momento de promulgación de la presente cuenten con una habilitación de más de tres (3) años.

Artículo 14º.- Abróguese la Ordenanza nº 18.773 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 15º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

BOLETIN 2125 (27-9-10)

Dec	Fecha	Motivo	Pag
2029	17-09-10	Plan Facilidades de Pago (moratoria) tasas derechos y contribuciones e 12103-0-2010	2
Ord			
19886	10-07-10	Incorpora Art 25 Cap. VII Derechos de Oficina O19652 Emvial y Enosur e 17163-7-09	6
19887	10-07-10	Aut. Asociacion Civil "Somos Cervecedores" Tercer Enc Internacional de Cerveza Artesan	6
19888	18-08-10	Mod. Art 18º Ordenanza 9294 Cod. Contravencion Violacion de Deberes e 11551-1-08	7
19889	18-08-10	Uso de suelo Daniel Alfredo Olivera ,Ituzaingo 7069 e 15501-9-09	7
19890	18-08-10	Aprueba Rendicion de Cuentas comision asesora Honoraria Salud Mental e 6540-4-10	7
19891	18-08-10	Uso de suelo Oscar Livio Lopez , alvear 2816 e 18741-0-03	7
19892	18-08-10	Uso de Suelo Hector Gustavo Gomez e 3391-7-10	8
19893	18-08-10	Uso de suelo Hector Braulio Barbarin , Della Paolera 249 e 1870-5-10	8
19894	18-08-10	Uso de Suelo Jorge Luis Irusta , A. Fleming 1640 e 348-8-10	8
19895	18-08-10	Aut prestamo Instituto Cultural de Pcia de Bs.as.obra "Cabeza de fierro" e 7074-5-10	9
19896	18-08-10	Aut. Mrio. De Salud de la nacion "Campaña Invierno 2010" e 9253-8-10	9
19897	23-08-10	Aut. EMDER convenio Asoc. De Jubilados y Pensionados Bochofilo y Tejo e 10778-4-10	10
19898	23-08-10	Otorga "Vecino Destacado" Ana Maria Steverlynk de Van Heden, Consul H del Reino de Belgica e 10766-1-10	10
19900	23-08-10	Mod. Art. 12 bis Ord. 9294 Conductores de Autos de Remises e 17179-8-09	11
19901	27-08-10	Establece denominacion de calles por genero-Exp-10779-1-10	12
19902	27-08-10	Aut.Olazabal 3609-Uso " Cama y Desayuno"-Exp10771-5-10	12
19903	27-08-10	Exceptua Asoc. Civil Grupo Los Nobles de Ord. 5030 e 10773-9-10	12
19906	31-08-10	Aut. Grupo Scout 196 Jose Manuel Estrada e 6055-3-10	13
19907	01-09-10	Establece Pdo Gral Pueyrredon Gas Licuado de Petroleo Envasado Garrafa para todos	13
19908	01-09-10	Ap. Reg. Tarifario Coop. Stella Maris Ltd ,servicio agua corriente e 10781-4-10	13
19909	03-09-10	Mod anexo I ord 19645 Revisac Medicas Comp Natatorio e 8021-0-10	14
19910	03-09-10	Aut. D.E. Licitacion Publica concesion Unidades Turisticas fiscales ,varios Balnearios, Pileta Solariun, Estacionamiento y Escollera Norte e 11320-0-09	14
19911	03-09-10	Mod. Ordenanza 19271Aut D.E. y a ENOSUR subsidio Asociacion Civil Lago Stantien	14
19912	03-09-10	Aut. Instalacion de estacionamiento fijo automoviles de alquiler V. Monte y Avda Libertad	15
19913	03-09-10	Aut instal rotacion libre taxis Ort y Gasset y Constitucion e 15522-4-09 cpo 1	15
19914	03-09-10	Rec. Legitimo abono Oscar Prudencio Ceballes diferencias salariales e 9338-8-2010	15
19915	03-09-10	Rec. Legitimo abono Jose Antonio Morales diferencias Salariales e 9339-5-2010	16
19916	03-09-10	Acepta donacion Eduardo Riggio e obras referida a Juan Carlos Castagnino	16
19917	03-09-10	Convalida Dec 159 D.E. contrato de Loc. Avda. Juan B. Justo 2901 Escuela Sec MET	16
19918	03-09-10	Aut carácter prec a Copello María Cons Veterinario en Charlone 201 e 7425-9-10 cpo 01	17
19919	03-09-10	Aut Carácter Prec uso Servicio Técnico Patagones 725 e1717-7-10 Cpo 1	17
19920	03-09-10	Aut Carácter Prec Salon de Fiestas en R Peña 7449 e 2564-4-10 cpo 1	17
19921	03-09-10	Uso de suelo Salon de Fiestas al Sr. Frigerio Laureano e 7095-8-09 Cpo 01	18
19922	03-09-10	Aut a Ramon Soria venta de Herrajes, acces y repuestos Gascon 2878/84 e 7412-9-10	18
19923	03-09-10	Ap. Rendicion de cuentas Comision H Casa del Niño y Ctro Recreativo Asistenciales	18
19924	03-09-10	Aut. EMDER Lic Pub concesion Serv Gastronomico complejo Natatorio Alberto Zorrilla	19
19925	03-09-10	Aut. D. E. Conv Mrio de Salud de la Nacion Medicos Comunitarios Primer Nivel Atencion	19
19926	03-09-10	Prorroga vigencia Ordenanza 18679 instalacion Feria de Emprendimientos e 11186-3-10	19
19927	03-09-10	DIP const industrial en parcelas de la Del Mpal del Puerto e-11466-3-10	19
19928	07-09-10	Aut coloc de mesas y sillas en las aceras de comercios gastronomicos y heladerias	19
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	